REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Aprobado por el Pleno de la Delegación de Estudiantes el 13 de diciembre de 2023 y por la Junta de Escuela el 18 de diciembre de 2023

Índice

TÍTULO PRELIMINAR **1**
Artículo 1. Finalidad del presente reglamento. 1

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES **1**
Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Delegación de Estudiantes. 1
Artículo 3. Miembros. 1
Artículo 4. Órganos de gobierno. 2
Artículo 5. Medios. 2

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS **3**
CAPÍTULO I. PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES 3
Sección primera. Naturaleza, funciones y composición del Pleno 3
Artículo 6. Naturaleza y funciones del Pleno. 3
Artículo 7. Composición. 3
Artículo 8. Otros asistentes al Pleno de la Delegación de Estudiantes. . . . 4
Artículo 9. Colaboradores Externos de la Delegación de Estudiantes. 4
Sección segunda. Del funcionamiento del Pleno de la Delegación de Estudiantes 4
Artículo 10. Tipo de sesiones y convocatoria. 4
Artículo 11. Sesiones ordinarias. 5
Artículo 12. Sesiones extraordinarias. 5
Artículo 13. Constitución del Pleno de la Delegación de Estudiantes. 5
Artículo 14. Desarrollo de las sesiones. 6
Artículo 15. Acuerdos. Aprobación y régimen de mayorías. 7
Artículo 16. Actas. 8
Sección tercera. De las comisiones de trabajo del Pleno de la Delegación de Estudiantes. 8
Artículo 17. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo. 8
Artículo 18. Creación, composición y disolución de las comisiones. 8
CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA 9
Artículo 19. Naturaleza y funciones de la Junta Directiva 9
Artículo 20. Composición de la Junta Directiva 10
Artículo 21. Elección del Delegado de Centro y demás miembros directivos. 10
Artículo 22. Moción de censura a los miembros de la Junta Directiva. . . . 10
Artículo 23. Convocatoria de las sesiones y constitución 11
Artículo 24. Régimen de acuerdos 11

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES 12
Artículo 25. Delegado de Centro 12
Artículo 26. Subdelegado de Centro 12
Artículo 27. Secretario 12
Artículo 28. Tesorero 13

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES. 13
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES 13
Artículo 29. Derechos de los representantes de los estudiantes. 13
Artículo 30. Obligaciones de los representantes de los estudiantes. 14
CAPÍTULO II. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES Y SUS RECURSOS. 15
Artículo 31. Normas de acceso. 15
Artículo 32. Normas de uso. 15

TÍTULO V. DE LA REPRESENTACIÓN INTERNA. 15
Artículo 33. Delegado y Subdelegado de Curso. 15
Artículo 34. Provisionalidad del Delegado de Curso. 16
Artículo 35. Moción de Censura al resto de miembros del Pleno de la Delegación. 16
Artículo 36. Vocales de Grado. 17
Artículo 37. Cese de los cargos internos de la Delegación de Estudiantes. . 18

TÍTULO VI. DE LA REPRESENTACIÓN EXTERNA. 18
Artículo 38. Convocatoria de Asambleas Generales de Estudiantes 18
Artículo 39. De la asistencia y participación en sectoriales. 18

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. 19
Artículo 40. Del patrimonio 19
Artículo 41. Del control económico 19

TÍTULO VIII. DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES. 19
Artículo 42. Propuesta de organización de actividades. 19
Artículo 43. Comité organizador 19
Artículo 44. Organización de actividades con un gran presupuesto. 20
Artículo 45. Cancelación de actividades. 20
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Modificación del Reglamento de Régimen Interno. 21
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Promoción de la igualdad de género. 21
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Miembros destacados. 22
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Miembros honoríficos. 23

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Derechos de los estudiantes respecto a la Delegación de Estudiantes. 23
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Órganos de gobierno unipersonales tras la aprobación del presente reglamento. 24
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Comisiones de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería. 24
DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Eventos en trámite 24
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA 24
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA 25

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. ***Finalidad del presente reglamento.***

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 2. ***Naturaleza y funciones de la Delegación de Estudiantes.***

1. La Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

2. La Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.

3. Son otras funciones de la Delegación de Estudiantes, dentro del ámbito fijado por el apartado 1 del presente artículo:

   a. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.

   b. Construir un servicio de información y asistencia al estudiante, así como difundir información que les resulte de especial interés.

   c. Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.

   d. Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.

   e. Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar posiciones de los estudiantes.

   f. Colaborar con los órganos de gobierno de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz en la consecución de los fines de la misma.

   g. Participar en el seno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz en el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

   h. Proponer a la Junta de Escuela de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz su Reglamento de Régimen Interno, para su posterior aprobación por esta.

   i. Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio, en los términos que establezca la legislación vigente.

   j. Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

Artículo 3. ***Miembros.***

1. La Delegación de Estudiantes está constituida por los representantes de los estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

2. Se considerará representante de los estudiantes, a los efectos del presente reglamento, a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por estos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en tanto conserve dicha condición de estudiante y representante. Constituyen este grupo:

   a) Delegados y subdelegados de curso.

   b) Claustrales de la Universidad de Cádiz.

   c) Miembros de la Junta de Escuela de la Escuela Superior de Ingeniería.

   d) Miembros de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Superior de Ingeniería.

   e) Miembros de las Comisiones Delegadas de la Escuela Superior de Ingeniería.

   f) Miembros de los Consejos de Departamentos con sede en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

   g) Cualquier otro representante de análoga significación que los anteriores, cuya elección haya sido exclusivamente por votos de estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

3. En el caso de poseer dobles titulaciones o itinerarios curriculares que también se imparten en el Centro, pero cuyos estudiantes estén adscritos a otro centro, la Delegación de Estudiantes podrá establecer comisiones informativas con la Delegación de Estudiantes del Centro al que estén adscritos para informar y mantenerse informada de los asuntos relativos a dicha doble titulación. La composición de dichas comisiones se acordará a través de un acuerdo firmado entre ambas Delegaciones de Estudiantes.

Artículo 4. ***Órganos de gobierno.***

1. El gobierno y la administración de la Delegación de Estudiantes se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:

   a) Colegiados: Pleno de la Delegación de Estudiantes y Junta Directiva.

   b) Unipersonales: Delegado de Centro, Subdelegado de Centro, Secretario y Tesorero.

2. Los órganos unipersonales de la Delegación tendrán la consideración de miembros directivos de la misma.

Artículo 5. ***Medios.***

La Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y financiación, así como cualquier otra que se

estime oportuna, para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS

CAPÍTULO I. Pleno de la Delegación de Estudiantes

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición del Pleno

Artículo 6. ***Naturaleza y funciones del Pleno.***

1. El Pleno de la Delegación de Estudiantes, presidido por el Delegado de Centro, es el órgano plenario y de gobierno de la Delegación de Estudiantes.

2. Son funciones del Pleno de la Delegación de Estudiantes:

   a) Elaborar y modificar el presente Reglamento.

   b) Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.

   c) Elegir y cesar a los miembros directivos.

   d) Crear comisiones específicas, que tendrán capacidad decisoria, las cuales serán previamente supervisadas y aprobadas por la Junta Directiva.

   e) Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

   f) Servir de foro de debate y acuerdo para los representantes de los estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

   g) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.

   h) Ratificar las cuentas y la aplicación de fondos de la Delegación de Estudiantes.

   i) Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.

   j) Aprobar a los representantes de la Delegación de Estudiantes en los órganos internos o externos que requieran de la participación de la Delegación de Estudiantes, a excepción de los casos en los que se disponga otro procedimiento.

   k) Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente, en especial, será el encargado de hacer efectivas las funciones recogidas en el art. 2.3 del presente Reglamento.

Artículo 7. ***Composición.***

El Pleno de la Delegación de Estudiantes estará formado por:

1. El Delegado de Centro, que lo presidirá, el Subdelegado, el Secretario y el Tesorero, como miembros natos.

2. Los representantes de estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de

la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Reglamento.

Artículo 8. ***Otros asistentes al Pleno de la Delegación de Estudiantes.***

1. Podrán asistir a las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes con voz, pero sin voto:

   a) Los Colaboradores Externos de la Delegación de Estudiantes.

   b) Los miembros destacados y honoríficos de la Delegación de Estudiantes.

   c) Cualquier otra persona ajena a la Delegación de Estudiantes cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y por expresa invitación del Delegado de Centro.

2. Las sesiones serán privadas, salvo permiso expreso por la mayoría simple del Pleno de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 9. ***Colaboradores Externos de la Delegación de Estudiantes.***

1. Cualquier estudiante perteneciente a la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz podrá ser objeto de presentarse a Colaborador Externo de la Delegación de Estudiantes mediante escrito al Delegado de Centro de la Escuela Superior de Ingeniería y enviado a través de la cuenta institucional de la Universidad de Cádiz.

2. Será el Delegado de Centro, con la aprobación del Pleno de la Delegación de Estudiantes, el que podrá nombrar y cesar Colaboradores Externos de la Delegación de Estudiantes a cualquier estudiante de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines de esta.

3. Para mantener la condición de Colaborador Externo se tendrá que cumplir alguna de las siguientes condiciones:

   a) Asistir a los plenos, ya sean ordinarios o extraordinarios, no pudiendo faltar a más de dos sesiones sin una justificación adecuada.

   b) Pertenecer al comité organizador de algún evento que se esté organizando o llevando a cabo.

Si no se cumplieran algunas de las condiciones, se dejará de ostentar la condición de Colaborador externo.

Sección segunda. Del funcionamiento del Pleno de la Delegación de Estudiantes

Artículo 10. ***Tipo de sesiones y convocatoria.***

Las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes podrán ser ordinarias o extraordinarias, y serán siempre convocadas por el Delegado de Centro o por el Subdelegado de Centro, por orden expresa de este, pudiendo celebrarse de manera presencial o a distancia, siendo este último caso en situaciones excepcionales aprobadas por la Junta Directiva de la Delegación de Estudiantes.

La citación de la convocatoria de las sesiones será realizada por el Secretario, o en su defecto, por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, por orden expresa del Delegado de Centro, mediante el correo electrónico de la Delegación de Estudiantes, y enviado al correo electrónico institucional de cada miembro de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 11. ***Sesiones ordinarias.***

1. El Pleno de la Delegación de Estudiantes celebrará un mínimo de dos sesiones por semestre académico, sin contar periodos de exámenes, festivos o inhábiles recogidos en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, así como el Calendario Académico específico de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde la elección de todos los cargos de la Junta Directiva, será preceptivo la presentación y aprobación del plan de actuación para el nuevo curso.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Centro, debiendo incluir las propuestas que solicite un mínimo del veinte por ciento del total de miembros del Pleno.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días hábiles dentro del periodo lectivo.

Artículo 12. ***Sesiones extraordinarias.***

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Centro, o a petición firmada de un mínimo del veinte por ciento del total de miembros que componen el Pleno. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros del Pleno, deberá celebrarse en un plazo máximo de cinco días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 13. ***Constitución del Pleno de la Delegación de Estudiantes.***

1. Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y/o adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia, presencial o a distancia, del Delegado de Centro o en su caso, de quien le sustituya, y de la mitad de los miembros del Pleno.

2. Si no se alcanza el *quórum* establecido en el punto anterior, podrá constituirse la sesión en segunda convocatoria, al menos quince minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera. De igual modo, deberá estar presente el Delegado de Centro o en su caso, quien le sustituya y, al menos, un tercio de los miembros del Pleno.

3. Si no se alcanza el *quórum* establecido en el punto anterior, podrá celebrarse la sesión en tercera convocatoria, al menos quince minutos después de la fecha y hora señaladas para la segunda. De igual modo, deberá estar presente el Delegado de Centro o en su caso, quien le sustituya y, al menos, una quinta parte de los miembros del Pleno.

4. Para calcular el *quórum*, no se tendrán en cuenta los miembros que excusen ausencia alegando una causa justificada. Se considerará causa justificada:

   a) Enfermedad o accidente.

   b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

   c) Encontrarse en estancias de movilidad o en sectoriales.

   d) Tener docencia reglada, asistir a tutorías, revisión o examen, siempre que no haya sido posible su sustitución, así como encontrarse defendiendo un TFG o TFM.

   e) Tener concertada otra reunión en un órgano de gobierno colegiado de la Universidad de Cádiz.

   f) Cualquier otra causa aprobada por el Pleno.

5. Los miembros que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.

Artículo 14. ***Desarrollo de las sesiones.***

1. Las sesiones del Pleno serán presididas por el Delegado de Centro y en su ausencia por el Subdelegado de Centro, o en quien delegue si este no pudiera.

2. Todo miembro del Pleno podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que él considere previa. Asimismo, durante el transcurso del mismo, cualquier miembro podrá pedir al Delegado de Centro la observancia del presente Reglamento de Régimen Interno o de otra normativa aplicable a la Delegación de Estudiantes, indicando el artículo o los artículos cuya aplicación reclame.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría simple de los miembros de la Delegación de Estudiantes, según lo dispuesto en el artículo 15.7 del presente Reglamento.

4. Los miembros del Pleno podrán ser llamados a la cuestión por el Delegado de Centro, o por el miembro de la Junta Directiva que esté presidiendo el Pleno en su ausencia, cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados. Si algún miembro del Pleno es llamado dos veces a la cuestión, podrá perder el uso de la palabra.

5. Los miembros del Pleno podrán ser llamados al orden por el Delegado de

Centro, o por el miembro de la Junta Directiva que esté presidiendo el Pleno en su ausencia, cuando con interrupciones o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones, o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que esta les haya sido retirada. Si algún miembro del Pleno es llamado por tres veces al orden, se podrá ordenar su expulsión del resto del mismo.

Artículo 15. ***Acuerdos. Aprobación y régimen de mayorías.***

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otro régimen en el presente Reglamento.

2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los miembros presentes y así se apruebe por el órgano a través de una mayoría simple. Dichas votaciones serán presididas por el Delegado o Subdelegado de Centro, y actuará como secretario el Secretario de la Delegación o el miembro que ocupe su puesto.

3. Una vez anunciado el comienzo de una votación por el Delegado de Centro, ningún miembro podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.

4. Mientras se desarrolla la votación, el Delegado de Centro no podrá conceder la palabra y ningún miembro podrá entrar en la sesión.

5. Una vez realizada la votación, el Secretario efectuará el recuento y hará público los votos a favor, votos en contra y abstenciones, tras lo cual el Delegado de Centro declarará aprobada o rechazada la propuesta.

6. Si no hay votos en contra ni abstenciones, la propuesta se entenderá aprobada por unanimidad.

7. Las mayorías reguladas en el presente Reglamento son las siguientes, según lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz:

   a) Se entenderá que hay mayoría simple cuando los votos positivos superan los negativos.

   b) Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros que integran en cada momento el órgano colegiado.

   c) Se entenderá que hay mayoría relativa cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los votantes.

   d) Se entenderá por mayoría cualificada cualquier otra que no esté comprendida en las anteriores.

8. Cuando se trate de elección o remoción de personas, la votación será secreta.

9. El voto es personal e indelegable.

10. En caso de empate, el Delegado de Centro (o el Subdelegado de Centro en sustitución de este) tendrá voto de calidad siempre y cuando no se trate de elección o remoción de personas, en cuyo caso, se deberá repetir la votación tras un receso de quince minutos.

Artículo 16. ***Actas.***

1. De cada sesión que celebre el Pleno se levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, así como de los asistentes invitados, los votos de los que se quiera dejar constancia o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la normativa vigente.

2. Las sesiones serán grabadas, previo consentimiento unánime de los miembros asistente a la sesión. En caso de no ser consentida por algún miembro, se ratificará en cada punto del orden del día.

3. Las grabaciones del punto anterior serán custodiadas por el Secretario, el cual no podrá difundirlas y deberá acogerse a la legislación vigente. Además, estas serán destruidas tras aprobar el acta pertinente.

4. Las actas podrán ser alegadas, antes de su aprobación, por los miembros del Pleno que asistieron a dicha sesión. Estas alegaciones deberán ser realizadas mediante el correo electrónico institucional de cada miembro al correo de la Delegación de Estudiantes y deberán ser aprobadas por el Secretario en caso de que el punto no haya sido grabado, en cuyo caso se ratificará con la grabación.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria por los miembros presentes en la misma. El Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

6. En caso de la no asistencia del Secretario de la Delegación, se procederá, antes del inicio de la sesión, a elegir a una persona encargada de tomar acta entre los asistentes a la sesión. Esta persona será elegida por la Junta Directiva.

7. Las actas deberán ser firmadas, al menos, por el Secretario, y serán supervisadas por el Delegado de Centro.

Sección tercera. De las comisiones de trabajo del Pleno de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 17. ***Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo.***

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Pleno de la Delegación de Estudiantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno.

Artículo 18. ***Creación, composición y disolución de las comisiones.***

1. El Pleno de la Delegación de Estudiantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta de cualquier miembro de la Delegación de Estudiantes, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.

2. Estas comisiones tendrán la composición y funcionamiento que apruebe el Pleno de la Delegación de Estudiantes.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Delegación de Estudiante puede solicitar ser miembro de una comisión. En ningún caso se podrá nombrar a ningún miembro de la Delegación de Estudiantes miembro de una comisión forzosamente.

4. Los miembros de las comisiones tienen derecho a renunciar a su pertenencia libremente. También podrán ser cesados por el Delegado de Centro con la aprobación del Pleno.

5. Las comisiones de trabajo contarán con un coordinador, cuya misión será la de organizar el trabajo interno de la misma, que será elegido o cesado por la Junta Directiva entre los miembros de la comisión. El término de su mandato y la designación del nuevo coordinador, o la reelección del mismo, se producirá en la misma sesión ordinaria indicada en el artículo 21.4 del presente reglamento, o por alguna de las situaciones que se indican en el artículo 37 del presente Reglamento.

6. También se podrán crear grupos de trabajo con carácter temporal, destinados a abordar temas específicos.

7. Las comisiones serán disueltas por el Delegado de Centro, con la posterior aprobación del Pleno de la Delegación de Estudiantes.

CAPÍTULO II. De la Junta Directiva

Artículo 19. ***Naturaleza y funciones de la Junta Directiva***

1. En el Pleno de la Delegación de Estudiantes se constituirá una Junta Directiva, que será competente para resolver asuntos de trámite y otros asuntos expresamente autorizados por el Pleno de la Delegación de Estudiantes, así como los que a juicio del Delegado de Centro tengan carácter urgente.

2. Son competencia de la Junta Directiva las siguientes:

   a) Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la Delegación de Estudiantes.

   b) Tomar medidas para la aplicación de las decisiones que hayan sido aprobadas por el Pleno de la Delegación de Estudiantes.

   c) Velar por el cumplimiento de los fines y por el presente Reglamento de la Delegación de Estudiantes.

   d) Controlar los fondos y materiales de la Delegación de Estudiantes.

e) Designar, al menos, anualmente a los coordinadores de las distintas comisiones.

Artículo 20. ***Composición de la Junta Directiva***

1. La Junta Directiva de la Delegación de Estudiantes estará compuesta por miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, con la siguiente distribución:

   a) El Delegado de Centro, que la presidirá.

   b) El Subdelegado de Centro.

   c) El Secretario.

   d) El Tesorero.

2. El Delegado de Centro podrá invitar a asistir a determinados puntos de las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en los mismos.

Artículo 21. ***Elección del Delegado de Centro y demás miembros directivos.***

1. Las elecciones a Delegado de Centro de la Escuela Superior de Ingeniería se realizarán según lo establecido en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, tras las elecciones a Delegados de Curso.

2. Todos los representantes de la Delegación de Estudiantes serán electores y elegibles, según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3. El órgano encargado de organizar y supervisar el proceso electoral y de proclamar a los candidatos electos será la Junta Electoral de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

4. El Subdelegado de Centro, el Secretario y el Tesorero serán elegidos por los representantes del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería, en una sesión ordinaria del Pleno de la Delegación de Estudiantes, que será convocada en un plazo inferior a un mes desde la Proclamación Definitiva como Electo del Delegado de Centro.

5. Esta sesión ordinaria será la primera de la nueva legislatura, que tendrá de duración hasta la próxima convocatoria de elecciones a Delegado de Centro.

Artículo 22. ***Moción de censura a los miembros de la Junta Directiva.***

1. Un veinte por ciento de los miembros con derecho a voto de la Delegación de Estudiantes podrán solicitar al Delegado de Centro una moción de censura a cualquier cargo de la Junta Directiva.

2. El Delegado de Centro convocará, en un plazo inferior a 5 días naturales desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria del Pleno de la Delegación de Estudiantes, adjuntando el escrito de solicitud. Dicha sesión deberá celebrarse en un plazo inferior a 10 días naturales desde la recepción de la solicitud.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Centro, salvo que este fuera el censurado, en cuyo caso, será presidida por el Subdelegado de Centro. En el caso de que ambos fueran censurados, la sesión será presidida por el Tesorero. Si los tres fuesen censurados, será presidida por el Secretario, y en el caso de que toda la Junta Directiva fuese censurada, la sesión será presidida por el miembro no censurado de mayor antigüedad, en primera instancia, y de mayor edad, en segunda.

4. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros del Pleno, en cualquier convocatoria, y sin tener en cuenta a los miembros que hayan excusado ausencia. De no alcanzarse este *quórum* tras tres convocatorias (espaciadas cada una en quince minutos), se considerará rechazada sin necesidad de debate.

5. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente, se abrirá un turno de intervenciones.

6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los asistentes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del miembro censurado, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa vigente con la mayor brevedad.

7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Artículo 23. ***Convocatoria de las sesiones y constitución***

1. Las sesiones serán convocadas por el Delegado de Centro, siempre con una antelación de, al menos, dos días naturales. Se celebrará, al menos, una sesión mensual.

2. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado de Centro o, en su caso, de quien le sustituya, y de, al menos, tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 24. ***Régimen de acuerdos***

1. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por consenso o, si este no fuera posible, por mayoría simple. En caso de empate, el Delegado de Centro tendrá voto de calidad.

2. La Junta Directiva podrá adoptar acuerdos de forma telemática siempre que sea de forma unánime.

3. Los acuerdos de la Junta Directiva serán comunicados al Pleno de la Delegación de Estudiantes en la próxima

sesión Además, estos acuerdos deberán de ratificarse en el Pleno de la Delegación de Estudiantes.

4. No se levantará acta de las reuniones de la Junta Directiva, salvo que algún miembro de esta lo solicite.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

Artículo 25. *Delegado de Centro*

1. El Delegado de Centro ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Estudiantes.

2. Son otras funciones del Delegado de Centro:

   a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Pleno, así como por las tareas desarrolladas la Delegación de Estudiantes, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.

   b) Informar al Pleno de la Delegación de Estudiantes de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.

   c) Nombrar y cesar, con la aprobación del Pleno de la Delegación de Estudiantes, a los Colaboradores Externos de la Delegación.

   d) Presidir el Pleno de la Delegación de Estudiantes y la Junta Directiva, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

   e) Convocar al Pleno de la Delegación de Estudiantes y la Junta Directiva.

   f) Dictar las instrucciones necesarias para desarrollar el presente reglamento.

   g) Dictar las resoluciones necesarias para el desempeño de su cargo, siempre que no causen perjuicios con la normativa vigente.

   h) Firmar las resoluciones en representación del Pleno de la Delegación de Estudiantes o de la Junta Directiva de la Delegación de Estudiantes en cuanto a los aspectos que recoge el presente reglamento o en circunstancias excepcionales.

   i) Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y normas que lo desarrollen, las que le pueda atribuir el Pleno de la Delegación de Estudiantes y el resto de funciones incluidas en el presente reglamento.

Artículo 26. *Subdelegado de Centro*

Corresponde al Subdelegado de Centro suplir al Delegado de Centro en los casos de delegación, ausencia, enfermedad y en todas aquellas competencias que el Delegado de Centro pueda confiar en él.

Artículo 27. *Secretario*

Las funciones del Secretario son las siguientes:

1. Tomar acta de todas aquellas reuniones en las que sea obligatorio por este reglamento u otro al que esté sujeto la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

2. Custodiar la documentación y el archivo de la Delegación de Estudiantes, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 28.3.

3. Asumir la comunicación entre la Junta Directiva y el resto de miembros y colaboradores de la Delegación de Estudiantes.

4. Llamar a los miembros en votaciones secretas, así como escrutar los votos.

5. Redactar y elaborar los documentos que fuesen necesarios.

6. Otras funciones recogidas para el cargo en el presente reglamento de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 28. ***Tesorero***

Las funciones del Tesorero son las siguientes:

1. Mantener el control económico de la Delegación de Estudiantes.

2. Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación de Estudiantes al Pleno de la Delegación de Estudiantes.

3. Custodiar facturas y otros documentos que considere oportunos para el buen desempeño de su cargo.

4. Otras funciones recogidas para el cargo en el presente reglamento de la Delegación de Estudiantes.

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES.

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES.

Artículo 29. ***Derechos de los representantes de los estudiantes.***

1. Son derechos de los representantes de los estudiantes:

   a) Solicitar y recibir de la Delegación de Estudiantes información y apoyo que precise para el buen desempeño de las tareas de representación estudiantil.

   b) No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando estas sean realizadas desde el respeto y coincida con la opinión de los estudiantes.

   c) Obtener el respaldo de la Delegación de Estudiantes en el cumplimiento de sus funciones y en tanto que cumplan con sus obligaciones.

   d) Ser atendido y recibir facilidades por parte del profesorado para que pueda hacer compatible su labor representativa con sus estudios.

e) Que no le sean exigidas la realización de actividades externas relacionadas con su cargo, que puedan ocasionar un serio perjuicio para el resto de sus compañeros de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

f) Utilizar los servicios de la Delegación de Estudiantes, reunirse en sus locales y expresarse a través de sus órganos con voz y voto conforme a lo establecido en la normativa vigente.

g) Controlar el trabajo de la Delegación de Estudiantes, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.

h) Ser informados regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.

2. Los citados derechos y todos los que se deriven del presente reglamento o de la legislación vigente, son derechos reconocidos por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, que los defenderá siempre que sea necesario.

Artículo 30. ***Obligaciones de los representantes de los estudiantes.***

1. Son obligaciones de los representantes de los estudiantes:

a) Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Estudiantes.

b) Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno.

c) Informar a los miembros de la Delegación de Estudiantes de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor tiempo posible, siempre que dicha información no sea confidencial.

d) Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de representados.

e) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

f) Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoz ante los profesores y demás cargos, de las decisiones y posturas de sus compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.

g) Las actividades realizadas por los miembros de la Delegación de Estudiantes son altruistas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.

h) Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.

i) Guardar secreto y abstenerse de

utilizar las informaciones conocidas como miembro del órgano en contra de los fines institucionales de este.

2. El incumplimiento de las obligaciones podrá originar la restricción o anulación del derecho de uso de los servicios de la Delegación de Estudiantes. Será la Junta Directiva el órgano que entienda los hechos, comunicando su decisión al Pleno de la Delegación de Estudiantes y al Director del Centro, garantizando en todo momento la audiencia y defensa del interesado.

CAPÍTULO II. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES Y SUS RECURSOS.

Artículo 31. ***Normas de acceso.***

1. La disposición del acceso está restringida a los miembros de la Delegación de Estudiantes que hayan sido autorizados por el Delegado de Centro, previa solicitud de los mismos.

2. Le será retirada la autorización de acceso a las instalaciones de la Delegación de Estudiantes a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local y del material.

3. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en los artículos 30 y 32, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a las instalaciones de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 32. ***Normas de uso.***

1. La Delegación de Estudiantes está exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con la misma.

2. El ordenador, fax, fotocopiadora o cualquier otro servicio del que se disponga en la Delegación de Estudiantes es de uso exclusivo para tareas de la misma.

3. Referente a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en un directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo.

4. Respecto al teléfono, no se permiten llamadas personales y en general solo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de su labor representativa.

5. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de la Delegación de Estudiantes y representación.

6. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Estudiantes.

7. Se deberá mantener el orden y la limpieza dentro de las instalaciones de la Delegación de Estudiantes.

TÍTULO V. DE LA REPRESENTACIÓN INTERNA.

Artículo 33. ***Delegado y Subdelegado de Curso.***

1. El Delegado de Curso es el representante de los estudiantes del curso al que pertenezca.

2. El Subdelegado de Curso es el representante de los estudiantes encargado de suplir al Delegado de Curso en los casos de delegación, ausencia, enfermedad y en todas aquellas competencias que el Delegado de Curso pueda confiar en él.

3. Existirá un Delegado y un Subdelegado de Curso por cada grupo establecido por el órgano competente en la materia, en las titulaciones de grado, máster y doctorado adscritas al Centro.

4. Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados a la fecha de la convocatoria del proceso electoral en el grupo de que se trate, según lo dispuesto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

5. En los dobles itinerarios curriculares adscritos al Centro, existirá un Delegado y un Subdelegado de Curso que serán elegidos por y entre los estudiantes de dicho doble itinerario curricular, que representarán exclusivamente a los estudiantes del doble itinerario curricular, y que serán miembros de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería.

6. El Delegado de Curso permanecerá en funciones hasta la proclamación definitiva de su sucesor. Únicamente en el caso de dimisión irrevocable será sustituido por el Subdelegado de Curso. En caso de que ambos presenten su dimisión irrevocable, ambos serán sustituidos por el estudiante del grupo de mayor edad, que permanecerá en funciones hasta la proclamación definitiva de los nuevos Delegado y Subdelegado de Curso.

Artículo 34. ***Provisionalidad del Delegado de Curso.***

1. Al inicio del curso, serán Delegado y Subdelegado de Curso aquellos que lo hayan sido en el curso inmediatamente anterior y del grupo en el que se encuentren adscritos, permaneciendo en funciones hasta la proclamación definitiva de Delegados de Curso.

2. En aquellos grupos que, al inicio del curso, no posean un Delegado de Curso en funciones, el Delegado de Centro de la Escuela Superior de Ingeniería podrá nombrar a un Delegado de Curso en funciones, previo acuerdo del grupo, que ejercerá las funciones hasta la proclamación definitiva del Delegado de Curso.

3. En aquellos grupos en los que, al inicio del curso, coincidan dos o más Delegados de Curso en funciones, los Delegados de Curso en funciones acordarán quién de ellos ejercerá las funciones hasta la proclamación definitiva del Delegado de Curso, debiendo comunicar este hecho al Delegado de Centro y al grupo al que pertenezcan. En caso de que no hubiera acuerdo, el Delegado de Centro realizará un sorteo público y pactado entre los mismos.

Artículo 35. ***Moción de Censura al resto de miembros del Pleno de la Delegación.***

1. El Delegado de Curso podrá ser cesado mediante una moción de censura.

2. La moción de censura será formulada por, al menos, un tercio de los estudiantes del grupo al que pertenezca el Delegado de Curso, y su primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes. Estará dirigida al Delegado de Centro de la Escuela Superior de Ingeniería.

3. Recibida la moción de censura, el Delegado de Centro convocará, en un plazo inferior a cinco días naturales desde la presentación de la solicitud, a los estudiantes del grupo, adjuntando el escrito de solicitud. Dicha sesión deberá celebrarse en un plazo inferior a diez días naturales desde la recepción de la solicitud.

4. La moción de censura se debatirá en una Asamblea de todos los estudiantes del grupo, que se constituirá en sesión única de estar presentes, al menos, dos tercios de los firmantes, y será presidida por el Delegado de Centro, actuando como Secretario el Secretario de la Delegación. De no alcanzarse dicha proporción tras tres convocatorias (espaciadas en quince minutos), se entenderá denegada la moción de censura, sin necesidad de debate.

5. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Delegado de Curso contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente, se abrirá un turno de intervenciones.

6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los asistentes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Delegado de Curso, y la proclamación del Delegado de Curso propuesto en la misma.

7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde su votación.

8. El resto de los representantes de estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, indicados en el artículo 3.2 del presente Reglamento, podrán ser cesados mediante una moción de censura, según lo dispuesto en el presente artículo, en este Reglamento de Régimen Interno y en normativas superiores.

Artículo 36. ***Vocales de Grado.***

1. Una vez elegidos todos los cargos anteriores de la Junta Directiva de la Delegación de Estudiantes, se deberá elegir, mediante votación en la misma sesión ordinaria indicada en el artículo 21.4 del presente reglamento, un representante de cada grado que no tenga representación directa en los cargos directivos de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería.

2. Entre sus funciones se encuentran:

a) Ser el medio de comunicación entre los Delegados de Curso y el Coordinador del Grado

b) Asesorar a los estudiantes de su Grado, y, en especial, a aquellos que no tengan Delegado de Curso.

c) Asesorar a los miembros de la Junta Directiva o el Pleno de la Delegación de Estudiantes en los asuntos que dichos órganos consideren oportunos.

d) Otras funciones que establezca el presente reglamento.

3. Los representantes de los Dobles Grados podrán ser vocales de cualquiera de los Grados simples que los componen.

Artículo 37. ***Cese de los cargos internos de la Delegación de Estudiantes.***

1. El miembro cesará en sus funciones:

   a) Al término de su mandato.

   b) Por dimisión.

   c) Por una moción de censura formulada y aprobada conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

   d) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

   e) Cuando deje de ser miembro de la Delegación de Estudiantes.

2. El cese ordinario del miembro se produce por el cumplimiento del período para el que fue elegido o por dimisión producida por decisión propia.

3. Lo anteriormente expuesto será aplicable a los miembros de la Junta Directiva, a los Vocales de Grado y a todos los representantes de estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO VI. DE LA REPRESENTACIÓN EXTERNA.

Artículo 38. ***Convocatoria de Asambleas Generales de Estudiantes***

La Asamblea General está compuesta por todos los estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

La Delegación de Estudiantes podrá convocar dos asambleas por semestre teniendo que cortarse para el desarrollo de la misma las clases durante un espacio de tiempo no superior a tres horas.

El corte de clases tendrá que ser notificado a la Dirección del Centro con una semana de antelación a la fecha elegida, así como informar sobre el objetivo de esta para que la Dirección del Centro lleve a cabo las acciones pertinentes para hacer efectivo el paro, en caso de que se autorice dicho corte.

En caso de que durante el desarrollo del curso hiciese falta convocar más asambleas, con el respectivo corte de clases, la Delegación de Estudiantes deberá recibir autorización de la Dirección del Centro.

Artículo 39. ***De la asistencia y participación en sectoriales.***

El Delegado de Centro, con la posterior aprobación por parte del Pleno de la Delegación de Estudiantes, será el encargado de

elegir a los representantes para la asistencia a cada sectorial.

En caso de que no haya consenso en quién debe asistir, la Junta Directiva podrá indicar quién será el asistente.

Los participantes en las sectoriales serán libres de presentarse a cualquier cargo que les comprometa personalmente, siempre que no implique ningún tipo de compromiso por parte de la Escuela Superior de Ingeniería. Si se diera este caso, el participante deberá pedir autorización a la Junta Directiva de la Delegación de Estudiantes, así como a la Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería.

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 40. *Del patrimonio*

El Patrimonio económico de la Delegación de Estudiantes estará constituido por los fondos que proporcione la Escuela Superior de Ingeniería y la Universidad de Cádiz, así como por los recursos que pueda recibir en concepto de donación o subvención.

Artículo 41. *Del control económico*

1. El Tesorero es el responsable del patrimonio y la gestión económica de la Delegación de Estudiantes, en el ámbito interno de la misma.

2. El Tesorero llevará un libro de cuentas en el que se recogerán los ingresos y gastos cronológicamente ordenados, haciéndose constar su fecha, concepto, persona que autoriza y partida a la que se asigna.

TÍTULO VIII. DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Artículo 42. *Propuesta de organización de actividades.*

1. Cualquier miembro o colaborador de la Delegación de Estudiantes puede proponer, ante el Pleno, previa información al Delegado de Centro, la organización de una actividad. Para ello, deberá preparar y presentar un breve informe acerca del objetivo, temática, presupuesto y cualquier otro dato relativo a dicha actividad.

2. La Junta Directiva será la encargada de valorar la viabilidad de dicha propuesta, así como de indicar a sus promotores los aspectos inviables de la misma. Dicho análisis se deberá realizar previamente a su presentación y aprobación en el Pleno.

3. El objetivo de las actividades siempre será el de mejorar la formación o la vida universitaria de los estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, así como participar en campañas e iniciativas de carácter solidario.

Artículo 43. *Comité organizador.*

1. La Junta Directiva será la encargada de nombrar, supervisar y asesorar a los miembros del Comité Organizador, así como nombrar al Presidente del mismo.

2. Dicho comité será el encargado de ostentar la organización de la actividad.

3. Todos los miembros y colaboradores de la Delegación de Estudiantes tienen derecho a participar libremente en el Comité Organizador de cualquier actividad, siempre que no se hayan abierto expedientes disciplinarios contra ellos o se le haya retirado la autorización de entrada a la Delegación. También podrán dejar de formar parte del mismo en cualquier momento de forma libre, con una antelación máxima de quince días antes del evento, o en cualquier momento si alegan causa de fuerza mayor.

4. En cualquier caso, los promotores de la actividad formarán parte del comité organizador. Además, el Delegado de Centro tiene la potestad de formar parte del Comité Organizador sin necesidad de participar activamente en la organización del evento.

5. El Comité Organizador, una vez finalizado el evento, deberá presentar ante el Pleno una memoria del evento, en la que se incluirá todo el proceso de organización, los resultados e impacto del evento y una exposición clara y concisa de las cuentas del evento. Dicha memoria será custodiada por el Secretario de la Delegación de Estudiantes. Además, también deberá comunicarle al Tesorero de la Delegación todos los aspectos monetarios del mismo, y cederle facturas y otros documentos relativos a gastos para su custodia.

Artículo 44. ***Organización de actividades con un gran presupuesto.***

Las actividades con un presupuesto de gasto o recolección mayor a cien euros, se organizarán de la forma anteriormente expuesta, con la salvedad de que:

1. El Tesorero de la Delegación de Estudiantes formará parte del Comité Organizador, siendo el encargado de controlar y gestionar los diferentes ingresos y gastos. Dicha tarea podrá ser delegada siempre que exista un motivo justificado y sea aprobada por mayoría simple en el Pleno. Si la responsabilidad fuera delegada, la persona en quien se delega deberá presentar al Tesorero toda la información y documentos relativos a ingresos y gastos para su custodia.

2. La Junta Directiva podrá acordar la suspensión de la participación de miembros o colaboradores que, a su juicio, tengan el objetivo de obtener un beneficio económico o personal sin necesidad de aprobación previa por parte del Pleno. Si el Pleno no ratificase dicho acuerdo, el miembro censurado volverá a formar parte del Comité.

3. El Presidente del Comité Organizador deberá elaborar informes mensuales, incluyendo todo lo relacionado con la actividad en dicho periodo. Dichos informes serán entregados y custodiados por el Secretario de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 45. ***Cancelación de actividades.***

1. El Pleno tiene la potestad de suspender la organización o de censurar miembros del comité organizador de una actividad si, previo debate y exposición de motivos, considera que los

fines de dicha actividad no son legítimos o incumplen lo expuesto en el presente reglamento.

2. El Delegado de Centro deberá convocar, en un plazo inferior a siete días naturales desde la recepción de la solicitud, una sesión extraordinaria en la que se expondrán los motivos y se votará de forma secreta la cancelación de la actividad o la disolución de su Comité Organizador. Dicha solicitud podrá ser presentada por un veinte por ciento de los miembros y los colaboradores de la Delegación de Estudiantes.

3. Mientras existan mociones de censura hacia una actividad o hacia algún miembro del Comité Organizador, no se podrá realizar ningún avance en dicha actividad. De lo contrario, quedará automáticamente cancelada.

4. En caso de que se censuren miembros del Comité Organizador, dichos miembros no podrán volver a participar en la organización de dicha actividad hasta el próximo curso académico.

5. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en otra moción de este tipo hasta pasado un plazo treinta días naturales.

6. El Comité Organizador puede decidir también la cancelación de la actividad en cualquier momento de la misma, previo informe al Pleno de la Delegación de Estudiantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ***Modificación del Reglamento de Régimen Interno.***

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento mediante propuesta suscrita al menos por un tercio de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes, y acompañada de un texto alternativo; o por el Delegado de Centro. En cualquiera de los casos, el Delegado de Centro convocará un Pleno de la Delegación de Estudiantes Extraordinario a tal efecto.

2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes, al menos con siete días de antelación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.

3. Para la válida constitución del Pleno de la Delegación de Estudiantes se requerirá como *quórum* mínimo del treinta por ciento de los miembros de pleno derecho del mismo. De no alcanzarse el *quórum* se considerará como rechazada la propuesta.

4. Será necesaria la aprobación de la reforma por mayoría absoluta de los miembros presentes.

5. La propuesta de modificación no entrará en vigor hasta haber sido aprobada por la Junta de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ***Promoción de la igualdad de género.***

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007,de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos de representación estudiantil, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. ***Miembros destacados.***

1. Se entenderá como miembro destacado de la Delegación de Estudiantes a todos aquellos miembros que hayan prestado un gran servicio en la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, sin llegar al impacto recibido para miembros honoríficos.

2. Para conceder esta distinción, será necesario que el miembro en cuestión haya formado parte de la Delegación de Estudiantes, al menos, durante dos cursos académicos, y siempre que hayan actuado inequívocamente bajo los principios de democracia y servicio incondicional al estudiantado.

3. También es necesario que acrediten alguno de los siguientes méritos:

   a) Haber sido Delegado de Centro o haber pertenecido a la Junta Directiva.

   b) Haber pertenecido al Consejo de Gobierno en el sector de estudiantes.

   c) Haber sido Presidente o haber pertenecido al Consejo de Dirección del CEUCA.

   d) Haber sido Presidente o miembro de la Junta Directiva de alguna sectorial.

   e) Haber sido Coordinador de alguna comisión interna, o su cargo equivalente en sectoriales.

   f) Haber sido miembro de Comisiones Delegadas de Consejos de Departamento.

   g) Haber sido miembro de la Mesa del Claustro, u ostentar cualquier otro cargo electo por y entre los miembros del sector de estudiantes del Claustro o del Consejo del Gobierno.

   h) Haber sido Presidente del Comité Organizador de, al menos, tres eventos.

   i) Haber participado activamente durante, al menos, tres cursos, en comisiones internas o de sectoriales.

   j) Haber participado activamente en la organización de, al menos, cinco eventos.

   k) Cualquier otro mérito equivalente a los anteriores.

4. Cualquier miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes podrá proponer miembros candidatos, y será la Junta Directiva el órgano encargado de analizar los méritos y nombrar a los

miembros seleccionados, siempre con la posterior aprobación del Pleno por mayoría simple.

5. Aquellos miembros destacados contra los que se apruebe cualquier moción de censura, podrán perder la condición de miembro destacado si así lo ratifica el Pleno a iniciativa de cualquier miembro del órgano.

6. Los miembros destacados serán considerados miembros de la Delegación de Estudiantes con voz, pero sin voto, según lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. ***Miembros honoríficos.***

1. Se entenderá como miembro honorífico de la Delegación de Estudiantes a todos aquellos miembros que, además de cumplir algunos de los requisitos de la disposición adicional tercera, hayan prestado un servicio excepcional e inequívocamente ejemplar en la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

2. Cualquier miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes podrá proponer el nombramiento de una persona como miembro honorífico, y será la Junta Directiva el órgano encargado de analizar los méritos y nombrar a los miembros seleccionados, siempre que se decida por voto secreto del Pleno de la Delegación de Estudiantes y sea ratificado por mayoría absoluta.

3. El nombramiento de un nuevo miembro honorífico deberá de ser ratificado por la Junta de Escuela de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

4. Los miembros honoríficos serán considerados miembros de la Delegación de Estudiantes con voz, pero sin voto, según lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. ***Derechos de los estudiantes y otros estamentos respecto a la Delegación de Estudiantes.***

Todo estudiante tiene los siguientes derechos relativos a la Delegación de Estudiantes.

1. Conocer las cuentas de la Delegación de Estudiantes o tener acceso a las mismas.

2. Elevar cualquier tipo de petición a la Delegación de Estudiantes, pudiendo incluso solicitar puntos de la orden del día, siempre a través de cualquier miembro del Pleno.

3. Pedir información a cualquier miembro de la Delegación de Estudiantes, en función de su cargo, siempre que dicha información no sea de carácter confidencial.

4. Tener acceso a las actas de las reuniones de la Delegación de Estudiantes.

5. Prestar ayuda en la difusión de información.

6. Defender sus derechos como estudiantes por medio de la Delegación de Estudiantes.

7. El PDI y el PTGAS podrán acudir a cualquier miembro de la Delegación de Estudiantes para realizar consultas, sugerencias y/o peticiones que supongan un beneficio para los estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. ***Órganos de Gobierno Unipersonales tras la aprobación del presente reglamento.***

1. El Delegado de Centro de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz será el Delegado de Centro de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, según la última resolución a tal efecto de la Junta Electoral de Centro de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

2. El Subdelegado de Centro de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz será el Subdelegado de Centro de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, según la última acta del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz a tal efecto.

3. El Secretario de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz será el Secretario de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, según la última acta del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz a tal efecto.

4. El Tesorero de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz será el Tesorero de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, según la última acta del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz a tal efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. ***Comisiones de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería.***

Tras la entrada en vigor del presente reglamento, todas las Comisiones de Trabajo creadas por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz se adaptarán a lo expuesto en el presente reglamento en un plazo máximo de una semana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. ***Eventos en trámite***

Tras la entrada en vigor del presente reglamento, todos los Comités Organizadores de eventos en trámite creados por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz se adaptarán a lo expuesto en el presente reglamento en un plazo máximo de una semana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, aprobado por la Junta de Escuela el 9 de noviembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.